

## ADMINISTRACION DEL ESTADO

### MINISTERIO DE HACIENDA SECRETARIA GENERAL PATRIMONIO DEL ESTADO CADIZ

#### ANUNCIO DE SUBASTA

Resolución de la Delegación de Economía y Hacienda en Cádiz por la que se anuncia la enajenación de diversos bienes en pública subasta.

Se anuncia la venta en pública subasta, a celebrar el día 3 de octubre de 2019, a las 11:00 horas, en el salón de actos de la Delegación de Economía y Hacienda, Sede de El pliego de condiciones generales por el que se regirá la subasta y la relación de bienes a subastar podrán verse en la Sección de Patrimonio del Estado de esta Delegación y serán expuestos en el tablón de anuncios de esta Delegación de Economía y Hacienda en Cádiz, en la Sede de la Delegación de Economía y Hacienda de Jerez de la Frontera, y en la página web del Ministerio de Hacienda y Función Pública: www.hacienda.gob.es.

Cádiz, a 17 de julio de 2019. EL DELEGADO DE ECONOMIA Y HACIENDA. Fdo.: Miguel Gómez Martínez. **Nº 56.518**

## ADMINISTRACION LOCAL

### AYUNTAMIENTO DE PUERTO SERRANO ANUNCIO BOP

Detectado varios errores en la publicación definitiva del presupuesto 2019 del Excelentísimo Ayuntamiento de Puerto Serrano, en el BOP 101, de 30 de mayo de 2019, de acuerdo con el artículo 109 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se procede a la rectificación de los errores:

En el presupuesto de ingresos pone Capítulo 5 Ingresos patrimoniales 0□, cuando debería de poner 37.500

En el presupuesto de ingresos el total pone 4.373.200,00 cuando debería de poner 4.851.722,00.

Quedando con las correcciones del siguiente modo:

Presupuesto Económico de Ingresos	
A) Operaciones Corrientes	
Capítulo 1º.- Impuestos Directos	1.309.000,00 □
Capítulo 2º.- Impuestos Indirectos	13.000,00 □
Capítulo 3º.- Tasas y otros Ingresos	579.000,00 □
Capítulo 4º.- Transferencias corrientes	2.898.272,00 □
Capítulo 5º.- Ingresos Patrimoniales	37.500,00 □
<b>TOTAL OPERACIONES CORRIENTES</b>	<b>4.836.772,00□</b>
B) Operaciones de Capital	
Capítulo 6º.- Enajenación de inversiones reales	0,00 □
Capítulo 7º.- Transferencias de capital	0,00 □
Capítulo 8º.- Activos financieros	15.000,00 □
Capítulo 9º.- Pasivos financieros	0,00 □
<b>TOTAL OPERACIONES DE CAPITAL</b>	<b>15.000,00 □</b>
<b>Total Presupuestos de Ingresos</b>	<b>4.851.772,00 □</b>

En Puerto Serrano, a 09 de julio de 2019, EL ALCALDE PRESIDENTE. Fdo.: Daniel Pérez Martínez.

**Nº 56.356**

### AYUNTAMIENTO DE PUERTO SERRANO

#### ANUNCIO DE APROBACIÓN DE BASES TRABAJADOR/A SOCIAL

Se encuentra publicado en el tablón digital del Excelentísimo Ayuntamiento de Puerto Serrano las bases que van a regir la creación de una bolsa de trabajo para el puesto de Trabajador/a social del Excelentísimo Ayuntamiento de Puerto Serrano.

En Puerto Serrano a 15 de julio de 2019. El alcalde. Daniel Pérez Martínez.

**Nº 56.358**

### AYUNTAMIENTO DE PUERTO REAL

#### ANUNCIO

ACUERDO DE APROBACIÓN DE LAS ASIGNACIONES A LOS GRUPOS POLÍTICOS MUNICIPALES Y APROBACIÓN DE LAS CUANTÍAS POR ASISTENCIAS A LOS MIEMBROS CORPORATIVOS POR LA CONCURRENCIA

#### EFFECTIVA A SESIONES DE ÓRGANOS COLEGIADOS

El Pleno del Ayuntamiento de Puerto Real, en sesión extraordinaria celebrada el día 12 de julio de 2019, al punto 16º del orden del día, adoptó el acuerdo para la aprobación de las asignaciones a los Grupos Políticos Municipales y la aprobación de las cuantías por asistencias a los miembros Corporativos por la concurrencia efectiva a sesiones de órganos colegiados, cuya parte dispositiva sustancial se transcribe a continuación:

PRIMERO: Aprobar la fijación de las asignaciones económicas a los grupos políticos y asistencias a los concejales y concejales sin dedicación para el presente mandato corporativo 2019/2023 que se transcribe a continuación:

A) Asignaciones económicas a los Grupos Políticos Municipales:  
- Una cantidad de mil doscientos sesenta euros (1.260 □) por Grupo Político Municipal.  
- Además, de otros trescientos euros (300 □), por cada concejal adscrito a cada Grupo Político.

B) Asistencias por la concurrencia efectiva a las sesiones de los órganos colegiados del Ayuntamiento a los concejales sin dedicación exclusiva ni parcial, en las cuantías que se señalan:

- Por Pleno, una cantidad de ciento cincuenta euros (150 □).  
- Por cada Comisión Informativa, una cantidad de ciento diez euros (110 □).  
- Por cada Junta de Portavoces, una cantidad de ciento diez euros (110 □).  
- Por Junta de Gobierno Local, una cantidad de ciento diez euros (110 □).

Para la percepción efectiva de dichas cuantías se establecen las siguientes reglas:

Se establece una reducción del 30% en caso de sesiones extraordinarias de los citados órganos colegiados (debe entenderse también en el supuesto de sesiones extraordinarias y urgentes).

Cuando en un mismo día coincidan sesiones ordinarias y extraordinarias de un mismo órgano colegiado exclusivamente, se considerará una única asistencia.

La no percepción de la misma, en caso de ausentarse por más de 10 minutos de la sesión.

Se entiende que no se aplica a órganos no expresamente mencionados (Junta Generales empresas públicas municipales, Consejo Rector IMPRO).

#### C) Tramitación y aplicación:

En cuanto a las asistencias, a efectos de su percepción por los miembros corporativos que tengan derecho a las mismas, la Secretaría General extenderá certificación de cada sesión celebrada, remitiéndose la misma a la Unidad Administrativa de Recursos Humanos, con objeto de por la citada Unidad se fije su cuantía mensual por concejal, así como los descuentos que le correspondan por retenciones a cuenta del IRPF, al tener dichas asignaciones consideración de rentas del trabajo. Acto seguido, se procederá por la citada Unidad a la gestión de dicho gasto, previa consignación y fiscalización por la Intervención Municipal.

Por lo que se refiere a las asignaciones, igualmente la Secretaría General extenderá certificación de cada sesión celebrada, remitiéndose a la Intervención General para la gestión del citado gasto.

Además, en cuanto a las asignaciones, cualquier variación en la composición de los Grupos Políticos, será comunicada por la Secretaría General a la Intervención General a los oportunos efectos.

D) En todo caso, los Grupos Políticos deberán llevar la contabilidad específica de las asignaciones a disposición del Pleno siempre que lo solicite. Además, deberán tener un CIF y una cuenta bancaria específica para dicho Grupo.

SEGUNDO: Publicar el presente acuerdo íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia, en el tablón de anuncios de la Corporación y en la página web municipal, siendo efectivo a partir del día siguiente de su aprobación plenaria.

TERCERO: Tomar conocimiento de la renuncia que formula el Concejal Fernando Boy Pecci, a la percepción y al cobro de todos los conceptos económicos por el ejercicio del cargo político que ostenta como Concejal del Ayuntamiento de Puerto Real, efectuada mediante comparecencia ante la Secretaría General de la Corporación el día 10 de julio de 2019.

Lo que se hace público en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de Anuncios para dar cumplimiento a las previsiones del artículo 75.5 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

Puerto Real a 17 de julio de 2019. LA ALCALDESA-PRESIDENTA. Fdo.: Mª Elena Amaya León. EL SECRETARIO GENERAL ACCIDENTAL. Fdo.: Sebastián Pizarro Colorado.

**Nº 56.409**

### AYUNTAMIENTO DE PUERTO REAL

#### ANUNCIO

#### DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS DEL PLENO EN LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

Mediante acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de fecha 12 de julio de 2019, al punto 14º del orden del día, se ha delegado en la Junta de Gobierno Local las siguientes atribuciones:

- La solicitud de subvenciones a organismos oficiales y aceptación de las mismas. En materia de concesión de subvenciones se estará a lo dispuesto en las Bases de Ejecución del Presupuesto; debiéndose dar cuenta al Pleno del Ayuntamiento de los acuerdos adoptados en el ejercicio de dicha delegación de competencias.  
- La declaración de compatibilidad del personal de la Corporación.  
- El reconocimiento extrajudicial de créditos, siempre que exista dotación presupuestaria. La delegación anterior incluye la facultad de resolver los recursos que se formulen contra los actos dictados en el ejercicio de las competencias delegadas. Se revocan expresamente todas las competencias delegadas en la Junta de Gobierno Local y en la Alcaldía, con anterioridad al referido acuerdo.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 51.2 del ROF.

Puerto Real a 17 de julio de 2019. LA ALCALDESA-PRESIDENTA. Fdo.: M<sup>a</sup> Elena Amaya León. EL SECRETARIO GENERAL ACCIDENTAL. Fdo.: Sebastián Pizarro Colorado.

N<sup>o</sup> 56.415

## AYUNTAMIENTO DE ROTA

### ANUNCIO

#### NOMBRAMIENTO, RÉGIMEN DE RETRIBUCIONES Y DEDICACIÓN DEL PERSONAL EVENTUAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ROTA

El Excelentísimo Ayuntamiento Pleno, en la sesión extraordinaria y urgente celebrada en primera citación el día tres de julio del año dos mil diecinueve, al punto 16<sup>o</sup> del Orden del Día, acuerda lo siguiente:

“(…)Crear, en la Plantilla de Personal del Ayuntamiento, siete plazas de Personal Eventual, con las denominaciones que se relacionan a continuación:

- Un puesto de Técnico Asesor, asimilado al Grupo A1 de clasificación de funcionarios públicos; nivel 26 y complemento específico anual por importe de 17.351,73€.
- Un puesto de Técnico Asesor, asimilado al Grupo A2 de clasificación de funcionarios públicos; nivel 21 y complemento específico anual por importe de 9.506,30€.
- Un puesto de Técnico Asesor, asimilado al Grupo A2 de clasificación de funcionarios públicos, al 75 por 100 de dedicación; nivel 21 y complemento específico anual por importe de 7.129,73€.
- Dos puestos de “Secretarios/as de Corporación, asimilado al Grupo C1 de clasificación de los funcionarios públicos; nivel 22 y complemento específico anual por importe de 8.025,96€.
- Un puesto de “Secretario/a de Corporación”, asimilado al Grupo C2 de clasificación de los funcionarios públicos; nivel 18 y complemento específico anual por importe de 7.198,25€.
- Un puesto de “Secretario/a de Corporación”, asimilado al Grupo C2 de clasificación de los funcionarios públicos, al 75 por 100 de dedicación; nivel 18 y complemento específico anual por importe de 5.398,69€(…)”.

Mediante Decreto n<sup>o</sup> 2019-4143 de 12 de julio de 2019, del Alcalde –Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Rota, se procedió al nombramiento del personal eventual del Excmo. Ayuntamiento de Rota de las personas que a continuación se detallan, y con efectos desde el 15 de julio de 2019:

- D. JOSÉ ALBERTO SANZ CORDOVILLA, en el puesto de “Técnico Asesor”, asimilado al subgrupo A1 de clasificación de los empleados públicos.
- D. FRANCISCO CAMPAÑA RUIZ, en el puesto de “Técnico Asesor”, asimilado al subgrupo A2 de clasificación de los empleados públicos
- D<sup>a</sup>. EVA MARÍA COBOS ROMANA, en el puesto de “Técnico Asesor”, asimilado al subgrupo A2 de clasificación de los empleados públicos, con una jornada a tiempo parcial del 75%.
- D. JOSÉ CARLOS BERNAL PRUAÑO, en el puesto de “Secretario de Corporación”, asimilado al subgrupo C1 de clasificación de los empleados públicos.
- D<sup>a</sup>. ADELASANTANA PÉREZ, en el puesto de “Secretaria de Corporación”, asimilado al subgrupo C2 de clasificación de los empleados públicos.

Los nombramientos se han completado mediante Decreto n<sup>o</sup> 2019- 4245 de 16 de julio de 2019, de las personas que a continuación se detallan, y con efectos desde el 17 de julio de 2019:

- D. JUAN PEDRO CABALLERO SALAS en el puesto de “Secretario de Corporación, asimilado al Grupo C1 clasificación de los funcionarios públicos.
- D. JUAN RAMÓN SÁNCHEZ PACHECO en el puesto de “Secretario de Corporación”, asimilado al Grupo C2 de clasificación de los funcionarios públicos, al 75 por 100 de dedicación.

Lo que se hace público para general conocimiento en la Villa de Rota (Cádiz), 17/07/2019. EL ALCALDE-PRESIDENTE. Fdo.: José Javier Ruiz Arana.

N<sup>o</sup> 56.466

## AYUNTAMIENTO DE TREBUJENA

### ANUNCIO

Concluido el concurso-oposición para la provisión en propiedad de la siguiente plaza, en este Ayuntamiento:

Grupo: A; Subgrupo: A1; Escala: Administración Especial; Subescala: Técnica; Nivel: Superior; Número de vacantes: 1; Denominación: Arquitecto.

La relación de aprobados por orden de puntuación es la siguiente:

- López Bohórquez, Rafael ; NIF: XXXX2917H; Puntuación: 16,72.

Atendiendo a la anterior lista, se ha propuesto nombramiento a favor de: D. RAFAEL LÓPEZ BOHORQUEZ.

El aspirante propuesto deberá aportar ante este Ayuntamiento, en el plazo de veinte días naturales desde la publicación del presente Anuncio, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria.

Se advierte que quienes dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación o de la misma se dedujese que carecen de alguno de los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en sus solicitudes de participación.

En Trebujena a 18 de julio de 2018. EL ALCALDE. Fdo.: Jorge David Rodríguez Pérez.

N<sup>o</sup> 56.504

## AYUNTAMIENTO DE BORNOS

### ANUNCIO

Por la Alcaldía se ha dictado el Decreto núm. 1061/2019, de 15 de julio,

cuyo tenor es el siguiente:

“Visto el Acuerdo del Pleno de 1 de julio de 2019, por el que se aprueba la relación de cargos que se han de desempeñar en régimen de dedicación exclusiva o parcial, se reconocen sus derechos económicos y se fijan las retribuciones que les correspondan.

Examinada la documentación que la acompaña, visto el informe de Secretaría. Esta Alcaldía HA RESUELTO:

PRIMERO. Designar a los miembros que han de desempeñar sus cargos en régimen de dedicación exclusiva o parcial, con las retribuciones acordadas por el Pleno:

Cargos	Retribuciones anuales íntegras
Alcalde – Hugo Palomares Beltrán	25.000,00 €
Primera Teniente de Alcalde – María José Lugo Baena	20.000,00 €
Segundo Teniente de Alcalde – Jesús Sánchez Castro	20.000,00 €
Tercera Teniente de Alcalde (50%) – Noemí Palomares Gordillo	10.800,00 €
Cuarta Teniente de Alcalde (75%) – Ana Camas Núñez	20.000,00 €
Concejal con delegaciones especiales (75%) – Vanesa Andrades Gutiérrez	14.000,00 €
Concejal con delegaciones especiales (75%) – Benito Garrido Castro	14.000,00 €
Concejal con delegaciones especiales (75%) – Antonio Caballero Cazalla	14.000,00 €
Concejal con delegaciones especiales (70%) – María José Andrades España	7.740,00 €
Concejal con delegaciones especiales (50%) – Francisca Marchán Recamales	7.740,00 €

SEGUNDO. Darles de alta en el régimen general de la Seguridad Social de conformidad con el artículo 75.1 y 2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

TERCERO. Notificar la presente Resolución a los interesados a los efectos de su aceptación expresa.

CUARTO. Dar cuenta al Pleno de la Corporación en la siguiente sesión ordinaria, de conformidad con el artículo 13.4 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

QUINTO. Que se publique en el Boletín Oficial de la Provincia de forma íntegra la presente Resolución, a los efectos de su general conocimiento, dada su trascendencia.

Asimismo, publicar la resolución en la sede electrónica de este Ayuntamiento.”

Lo que se hace público para general conocimiento. Bornos, 18 de julio de 2019. El Alcalde. Fdo.: Hugo Palomares Beltrán.

N<sup>o</sup> 56.514

## AYUNTAMIENTO DE ROTA

### ANUNCIO

Para general conocimiento, se hace público que por la Alcaldía-Presidencia, con fecha diecisiete de julio de 2019, se ha dictado Decreto número 2019-4286, con el siguiente contenido:

“Primero.- Que mediante decreto de fecha 17 de junio de 2019, número 2019-3450, se delegó por esta Alcaldía las competencias en las Delegaciones de Movilidad, Accesibilidad y Estrategia Dusi y Vivienda, Rehabilitación, Proyectos y Obras, en la Concejal D<sup>a</sup> Juana María Montes Delgado.

Segundo.- Que durante el período comprendido entre los días del 24 al 27 de julio de 2019 (ambos inclusive), la Concejal D<sup>a</sup> Juana María Montes Delgado, por circunstancias de índole personal, se encontrará ausente, por lo que no podrá desempeñar las competencias que le han sido delegadas.

#### FUNDAMENTO DE DERECHO.

Considerando lo establecido en el artículo 21.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, que permite la delegación de competencias del Sr. alcalde.

Y considerando lo establecido en los artículos 43 a 45 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades locales, que regulan la delegación de competencias de la alcaldía.

#### RESUELVO

PRIMERO.- Revocar temporalmente la delegación realizada a D<sup>a</sup> Juana María Montes Delgado, por Decreto de Alcaldía de fecha 17 de junio de 2019, número 2019-3450, durante el período comprendido del 24 al 27 de julio de 2019 (ambos inclusive), recuperando dicha delegación a partir del día 28 de julio de 2019.

SEGUNDO.- Notificar el presente decreto a la Concejal D<sup>a</sup> Juana María Montes Delgado, y a los responsables de los departamentos afectados.

TERCERO.- El presente decreto deberá inscribirse en el Libro de

Resoluciones de este Excmo. Ayuntamiento y publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz.

Lo acuerda, manda y firma en la Villa de Rota (Cádiz), en la fecha indicada al margen.”

18/07/2019. EL ALCALDE. Fdo.: JOSE JAVIER RUIZ ARANA.

Nº 56.517

#### AYUNTAMIENTO DE BORNOS ANUNCIO

Por la Alcaldía se ha dictado el Decreto núm. 1063/2019, de 15 de julio, cuyo tenor es el siguiente:

“Por Decreto de esta Alcaldía núm. 959/2019, de 28 de junio, fueron delegadas diversas competencias de dicho órgano en los Tenientes de Alcalde.

Atendido que por ausencia de Alcalde, Tenientes de Alcalde y Concejales, la Alcaldía considera conveniente dictar las correspondientes disposiciones a fin de garantizar el correcto funcionamiento de los diferentes servicios afectados por las mismas.

En consecuencia, y visto el artículo 116 del ROF y artículo 10 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, esta Alcaldía HA RESUELTO:

PRIMERO: Aprobar el período de ausencia que se cita a continuación:

- Alcalde, D. Hugo Palomares Beltrán: Del 5 de agosto al 19 de agosto de 2019
- Primera Teniente de Alcalde, Dª. María José Lugo Baena: Del 15 de julio al 16 de agosto de 2019.
- Tercera Teniente de Alcalde, Dª. Noemí Palomares Gordillo: Del 22 de julio al 16 de agosto de 2019.
- Concejala Dª. Francisca Marchán Recamales: Del 10 al 23 de julio y del 2 al 19 de agosto de 2019.

SEGUNDO: Avocar al Alcalde las competencias delegadas en los citados Tenientes de Alcalde y Concejales mediante la Resolución al principio mencionada, durante los períodos en que cada uno de ellos se encuentre ausente.

TERCERO: De conformidad con el artículo 43.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades locales, durante el período vacacional del Alcalde quedan delegadas todas sus competencias en el 2º. Teniente de Alcalde, don Jesús Sánchez Castros, salvo las mencionadas en los artículos 21.3 y 71 de la Ley 711985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, que serán ejercidas por el Alcalde mediante reincorporación en caso de se precise dictar resolución sobre alguna de las materias establecidas en dichos preceptos.”

Lo que se hace público para general conocimiento. Bornos, 18 de julio de 2019 El Alcalde. Fdo.: Hugo Palomares Beltrán.

Nº 56.576

#### AYUNTAMIENTO DE EL PUERTO DE SANTA MARIA ANUNCIO DE INFORMACIÓN PÚBLICA

Por decreto del Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de El Puerto de Santa María nº 2019/5071 de fecha 04 de julio de 2019, se acordó:

-Aprobar la subsanación del error material contenido en el punto cuarto del acuerdo de aprobación definitiva de los Estatutos y Bases de Actuación de la ARG-18 “Bella Bahía” de Junta de Gobierno Local de 14/03/19, en lo relativo a la Base 5ª.5.b), de forma que su texto queda en los siguientes términos:

Modificaciones de las Bases:

Donde dice:

\* Base 5ª.5.b): Donde dice “ El valor del suelo rural así obtenido podrá ser corregido al alza en función de factores...”, debe decir “El valor del suelo rural así obtenido podrá ser corregido al alza hasta un máximo del doble en función de factores...”

Debe decir:

\* Base 5ª.5.b): Donde dice “ El valor del suelo rural así obtenido podrá ser corregido al alza hasta un máximo del doble en función de factores...”, debe decir “El valor del suelo rural así obtenido podrá ser corregido al alza en función de factores

- Publicar el presente acuerdo en el BOP, de acuerdo con el art. 162.4 del Reglamento de Gestión Urbanística, en el Tablón de Edictos Electrónico de la Sede electrónica Municipal en [www.sede.elpuertodesantamaria.es](http://www.sede.elpuertodesantamaria.es). Asimismo, se publicará en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento en la sección “Normativa y documentos en tramitación” y en la página web oficial del Ayuntamiento (<http://www.elpuertodesantamaria.es>) en la sección de “Urbanismo”, con notificación individual con ese mismo contenido a los propietarios de terrenos afectados por la actuación y a quien hubieran comparecido en el expediente advirtiéndolo con carácter general que contra dicho acuerdo que es firme en vía administrativa podrán interponerse los siguientes recursos:

1.- Reposición: con carácter potestativo, ante este mismo órgano, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a su notificación o publicación. Se entenderá desestimado si transcurre un mes desde su presentación sin notificarse su resolución. (art. 123 y 124 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas).

2.- Contencioso-Administrativo: en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a esta notificación o publicación, o bien en el plazo de dos meses desde la notificación de la resolución del Recurso de Reposición o en el plazo de seis meses desde que deba entenderse presuntamente desestimado dicho recurso, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Cádiz, a tenor de lo establecido en los artículos 8 y 46 de la Ley 29/1998 de 13 de julio.

El Puerto de Santa María, a 11 de julio de 2019. EL ALCALDE. Fdo.: Germán Beardo Caro.

Nº 56.608

#### AYUNTAMIENTO DE LOS BARRIOS

DECRETO DE ALCALDÍA Nº 1945 /2019

DELEGACIÓN DE LAS FUNCIONES DEL ALCALDE

Expediente: DELAL 5/2019.

Considerando que el Sr. Alcalde, D. Miguel Fermín Alconchel Jiménez, disfrutará de un período vacacional comprendido entre los días 15 de agosto y 1 de septiembre de 2019 (ambos inclusive), lo que impedirá poder realizar las funciones correspondientes al Alcalde detalladas en el art. 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Visto el artículo 47.2, primer párrafo, del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, que dispone que, sin perjuicio de lo dispuesto en su párrafo segundo, en los casos de ausencia, enfermedad o impedimento, las funciones del alcalde no podrán ser asumidas por el teniente de alcalde a quien corresponda sin expresa delegación, que reunirá los requisitos de los números 1 y 2 del artículo 44.

Considerando lo anteriormente expuesto y teniendo en cuenta que el funcionamiento de los servicios municipales debe seguir desarrollándose con normalidad, por el presente y al amparo y con aplicación de lo establecido en la vigente legislación, más concretamente el artículo 23.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen local, así como 44 y 47 del Real Decreto 2568/86, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de Organización, funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

RESUELVO

Primero.- Delegar las funciones del Alcalde, en la Primera Teniente de Alcalde de este Ayuntamiento Dª Sara Lobato Herrera durante el período comprendido entre el 15 de agosto y el 1 de septiembre de 2019, ambos inclusive.

Segundo.- Notificar a la Primera Teniente de Alcalde Dª Sara Lobato Herrera, la presente delegación de funciones a los efectos oportunos.

Tercero.- El presente Decreto se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz, en el Tablón de Edictos y en el Portal de Transparencia.

Cuarto.- Dar cuenta de la presente resolución al Pleno del Ayuntamiento en la primera sesión que se celebre.

Quinto.- Contra la presente resolución que pone fin a la vía administrativa, podrá formularse:

1º.- Recurso Potestativo de Reposición, ante el órgano que dictó la presente Resolución, tal como dispone el art. 123.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de un mes a contar del siguiente a esta notificación, tal y como establece el art.124 del citado cuerpo legal.

2º.- Recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de esta Jurisdicción, tal como establecen los artículos 25 y 8 respectivamente de la Ley 29/1988, de 13 de Julio, Reguladora de la de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de 2 meses, a contar del siguiente a la notificación del presente tal como dispone el art. 46 del citado cuerpo legal.

3º.- Cualquier otro que estime pertinente.

15/07/2019. Así lo dispone y firma el Sr. Alcalde, de lo que como Secretaria General, certifico. La Secretaria. Fdo.: Julia Hidalgo Franco. El Alcalde. Fdo.: Miguel Fermín Alconchel Jiménez.

Nº 56.609

#### AYUNTAMIENTO DE LOS BARRIOS

DECRETO Nº 1947/2019

DELEGACIÓN DE LAS FUNCIONES DEL ALCALDE

Expediente DELAL 6/2019.

Considerando que según el art. 47.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (ROF), corresponde a los Tenientes de Alcalde, en cuanto tales, sustituir en la totalidad de sus funciones y por el orden de su nombramiento, al Alcalde, en los casos de ausencia, enfermedad o impedimento que imposibilite a éste para el ejercicio de sus atribuciones.

Considerando que en el art. 47.2, en los casos de ausencia, enfermedad o impedimento, las funciones del Alcalde no podrán ser asumidas por el Teniente de Alcalde a quien corresponda sin expresa delegación, que reunirá los requisitos de los números 1 y 2 del artículo 44.

Considerando que el Alcalde, D. Miguel Fermín Alconchel Jiménez, por motivos de agenda no le es posible presidir la sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local a celebrar el próximo 22 de julio de 2019 a las 09:00 h.

Considerando que, según Decreto nº 1788/2019, de 25 de junio, sobre nombramiento de Tenientes de Alcalde Legislatura 2019-2023, la Primera Teniente de Alcalde es Dª Sara Lobato Herrera que no podrá asistir por encontrarse disfrutando de un período vacacional y el Segundo Teniente de Alcalde es D. David Gil Sánchez.

RESUELVO

PRIMERO.- Delegar en D. David Gil Sánchez, Segundo Teniente de Alcalde según Decreto nº 1788/2019, de 25 de junio, sobre nombramiento de Tenientes de Alcalde Legislatura 2019-2023, la presidencia en la sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local a celebrar el próximo 22 de julio de 2019 a las 09:00 h.

SEGUNDO.- Dar traslado de la presente resolución al miembro de la Corporación D. David Gil Sánchez.

TERCERO.- El presente Decreto se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz, en el Tablón de Edictos y en el Portal de Transparencia.

CUARTO.- Contra esta resolución que pone fin a la vía administrativa, podrá formularse:

1º.- Recurso Potestativo de Reposición, ante el órgano que dictó la presente Resolución,

tal como dispone el art. 123.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de un mes a contar del siguiente a esta notificación, tal y como establece el art. 124 del citado cuerpo legal.

2º.- Recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de esta Jurisdicción, tal como establecen los artículos 25 y 8 respectivamente de la Ley 29/1988, de 13 de Julio, Reguladora de la de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de 2 meses, a contar del siguiente a la notificación del presente tal como dispone el art. 46 del citado cuerpo legal.

3º.- Cualquier otro que estime pertinente.

15/07/2019. Así lo dispone y firma el Sr. Alcalde, de lo que como Secretaria General, certifico. La Secretaria. Fdo.: Julia Hidalgo Franco. El Alcalde. Fdo.. Miguel Fermín Alconchel Jiménez.

Nº 56.611

### AYUNTAMIENTO DE EL PUERTO DE SANTA MARIA ANUNCIO DE INFORMACIÓN PÚBLICA

En sesión ordinaria celebrada el día 8 de mayo de 2019, el Pleno de este Excmo. Ayuntamiento, en el punto Decimotercero de su Orden del Día, acordó someter a información pública la corrección de error de omisión detectado en los planos de ordenación del PGOU de El Puerto de Santa María, concretamente en el plano de Ordenación General nº 0.08.2 - Hoja 38, consistente en que, para las parcelas sitas en Avd. Juan Melgarejo nº 6-8 - Finca catastral 6240915QA4564A y Avd. Juan Melgarejo nº 10.- Finca catastral 6240916QA4564A:

- Se modifica el trazado de la línea gráfica que delimita la de zona, subzona, altura e intensidad de uso, ajustándose a la realidad edilicia existente.

De conformidad con lo preceptuado por el art. 1.2.2.4. de las Normas Urbanísticas del PGOU, se somete dicho expediente a información pública por plazo de UN MES, contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOP, para que cualquier persona pueda formular las alegaciones y objeciones que estime pertinentes al citado expediente, el cual se encuentra de manifiesto en las oficinas del Servicio Municipal de Planeamiento y Gestión Urbanística, sito en c/ Palma s/nº, donde podrá ser consultado en días y horas hábiles.

Igualmente se publicará el presente anuncio en el Portal de la Transparencia del Ayuntamiento en la sección "Normativa y documentos en tramitación" y en la página web oficial del Ayuntamiento (<http://www.elpuertodesantamaria.es>) en la sección de "Urbanismo".

El Puerto de Santa María, a 4 de junio de 2019. EL ALCALDE. Fdo.: Javier David de la Encina Ortega.

Nº 56.620

### AYUNTAMIENTO DE MEDINA SIDONIA ANUNCIO

Con fecha 2 de julio de 2019, el Sr. Alcalde ha dictado los siguientes Decretos, cuyos textos se insertan en este Boletín a los efectos legales previstos en el artículo 44.2 del Real Decreto 2.568/1.986, de 28 de noviembre:

“DECRETO DE ALCALDÍA. Dado en la Ciudad de Medina Sidonia a la fecha indicada en la firma electrónica.

Conforme a lo dispuesto en los artículos 20 y 23 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y 52 del Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre, que aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, corresponde a esta Alcaldía el nombramiento de los miembros de la Corporación que han de formar parte de la Junta de Gobierno Local una vez constituido el nuevo Ayuntamiento surgido tras la celebración de las Elecciones Locales del pasado día 26 de mayo de 2.019, teniendo en cuenta que el número de miembros de la Junta de Gobierno Local no puede ser superior al tercio del número legal de miembros de la Corporación.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 21.2 de la Ley 7/1.985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y 46 del Real Decreto 2.568/1.986, de 28 de noviembre, que aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, corresponde al Alcalde el nombramiento de los Tenientes de Alcalde de entre los miembros de la Junta de Gobierno Local una vez constituido el nuevo Ayuntamiento surgido tras la celebración de las Elecciones Locales del pasado día 26 de mayo de 2.019.

Y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 112.3 del Real Decreto 2.568/1.986, de 28 de noviembre, que aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, corresponde al Alcalde fijar mediante Decreto la periodicidad de las sesiones de la Junta de Gobierno Local.

Por lo expuesto, en uso de las atribuciones que me confiere el artículo 21 de la Ley 7/1.985, de 2 de abril reguladora de las Bases de Régimen Local y de conformidad con el artículo 112.3 del Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre, RESUELVO:

Primero.- Nombrar a los siguientes Concejales como miembros de la Junta de Gobierno Local:

- Dª. Jenifer Gutiérrez Flores.
- D. Antonio de la Flor Grimaldi.
- Dª. Isabel Mª. Quintero Fernández.
- D. Santiago Gutiérrez Ruiz.
- Dª. María Isabel Gautier Bolaños

Segundo.- Nombrar a los siguientes miembros de la Junta de Gobierno Local como Tenientes de Alcalde, por el orden que se establece, a los efectos de sustituir al Alcalde en la totalidad de sus funciones en caso de ausencia, enfermedad o impedimento que le imposibilite para el ejercicio de sus funciones, de conformidad con el artículo 47 del Real Decreto 2.568/1.986, de 28 de noviembre:

- Primer Teniente de Alcalde: Dª. Jenifer Gutiérrez Flores.
- Segundo Teniente de Alcalde: D. Antonio de la Flor Grimaldi.
- Tercero Teniente de Alcalde: Dª. Isabel Mª. Quintero Fernández.
- Cuarto Teniente de Alcalde: D. Santiago Gutiérrez Ruiz

Tercero.- Fijar la periodicidad de las sesiones ordinarias de la Junta de Gobierno Local que será semanal, y se reunirá todos los viernes de cada mes a las 9:30 horas en primera convocatoria y una hora más tarde en segunda convocatoria. Si coincidiera el día en que deba celebrarse la sesión como inhábil a efectos administrativos, la sesión se celebrará el siguiente lunes o en su defecto el siguiente día hábil.

Cuarto.- Notificar estos nombramientos a los Concejales interesados, publicar el contenido de esta Resolución en el Tablón de Edictos de la Casa Consistorial y Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz; así como dar cuenta al Excmo. Ayuntamiento Pleno de su contenido, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, 46 y 52 del Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre.

Así lo ordena, manda y firma el Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente, Don Manuel Fernando Macías Herrera, en Medina Sidonia, a la fecha de la firma electrónica; de lo cual, como Secretaria General, doy fe.”

“DECRETO DE LA ALCALDÍA. Dado en la Ciudad de Medina Sidonia a la fecha indicada en la firma electrónica.

Con ocasión de la constitución de la nueva Corporación Municipal el pasado día 15 de junio de 2019, se inicia el proceso de toma de decisiones por parte de los órganos municipales competentes, Alcaldía y Ayuntamiento Pleno, para configurar la organización política municipal durante el próximo mandato corporativo de 2019 a 2023

La división del trabajo a través del reparto adecuado de funciones y la especialización funcional son principios básicos de organización que deben aplicarse ampliamente por las Administraciones Públicas en aras de la consecución del principio constitucional de eficacia en la prestación de los servicios públicos municipales.

Por estos motivos y en el marco de lo establecido en la Disposición adicional cuarta del Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre, esta Alcaldía pretende con este Decreto establecer una adecuada estructuración de los servicios municipales que sirva de complemento a los Decretos de delegación de competencias de esta Alcaldía y acuerdos de delegación del Ayuntamiento Pleno.

Por otro lado, el artículo 43 del Real Decreto 2.568/1.986, de 28 de noviembre, faculta a la Alcaldía para conferir delegaciones genéricas en los miembros de la Junta de Gobierno Local, añadiendo el artículo 45 del Reglamento citado que estas delegaciones deben adaptarse a las grandes áreas en que se distribuyan los servicios administrativos del Ayuntamiento.

Esta distribución por áreas, además de buscar la eficacia y eficiencia en el funcionamiento de los servicios administrativos, persigue conseguir una adecuada organización política de la Corporación, con el nombramiento de Delegados Genéricos de Área, como órganos políticos directivos de éstas.

Además, resulta conveniente otorgar delegaciones especiales con el fin de que los Tenientes de Alcalde delegados de área dispongan de apoyo en sus tareas, dada la gran cantidad de materias que abarcan sus áreas e igualmente aprovechar los conocimientos de los Concejales en determinados sectores de actividad, con el fin de mejorar la gestión municipal.

Finalmente, el artículo 43.5.c) del Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre, faculta a la Alcaldía para conferir delegaciones especiales en favor de cualquier Concejal relativas a un distrito o barrio, que pueden incluir las facultades delegables del Alcalde en relación con ciertas materias, pero circunscritas al ámbito territorial de la delegación.

La estructura territorial de este Municipio, con la existencia de las barriadas rurales de Los Badalejos y San José de Malcocinado a gran distancia del núcleo poblacional principal del municipio, aconseja conferir delegaciones referidas a dichas barriadas.

Por lo expuesto, en ejercicio de las atribuciones que me confieren los artículos 21.3 de la Ley 7/1.985, de 2 de abril reguladora de las Bases de Régimen Local, 24.B del Real Decreto Legislativo 781/1.986, de 18 de abril y 41.2, 43.3 y 45 del Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre, así como su Disposición Adicional cuarta; VENGO A DECRETAR:

Primero.- Los servicios administrativos municipales, quedan estructurados en las siguientes áreas administrativas de trabajo que comprenden las materias y servicios señalados que se desarrollan en el acuerdo de delegación de cada una de ellas:

- ÁREA DE PRESIDENCIA. Incluye también EMPLEO, PERSONAL Y SERVICIOS MUNICIPALES
- ÁREA DE HACIENDA. Incluye también PATRIMONIO
- ÁREA DE URBANISMO. Incluye también MEDIO AMBIENTE, MEDIO AGRICOLA Y RURAL, VIVIENDA Y OBRAS.
- ÁREA DE SERVICIOS SOCIALES
- ÁREA DE TURISMO. Incluye también COMERCIO
- ÁREA DE CULTURA. Incluye también EDUCACION, JUVENTUD Y PARTICIPACION CIUDADANA.
- ÁREA DE DEPORTES Y FIESTAS Incluye los núcleos rurales de San José de Malcocinado y Badalejos

Segundo.- Conferir a Dª. Jenifer Gutiérrez Flores, miembro de la Junta de Gobierno Local y Primera Teniente de Alcalde, delegación genérica en las materias propias del ÁREA DE PRESIDENCIA

La delegación se entiende conferida en forma genérica, y abarca la facultad de dirección de los servicios correspondientes a su Área y gestión en general y la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros en lo que se refiere a las facultades del órgano de contratación respecto de los contratos menores que se propongan por este área con delegación expresa de firma de cuantos documentos correspondan al órgano de contratación.

Las materias objeto de delegación son las siguientes:

PRESIDENCIA

- Sistemas de información, comunicación y nuevas tecnologías. Administración

electrónica.

- Coordinación interna a nivel político y de gestión, así como planificación de la acción del Gobierno Municipal.
  - Gestión de las relaciones institucionales e interadministrativas.
  - Organización y coordinación de la página web municipal
- PERSONAL**
- Gestión de los recursos humanos del Ayuntamiento
  - Organización y gestión de la formación y perfeccionamiento del personal.
  - Gestión de las convocatorias y procesos selectivos de personal
  - Acordar la contratación de personal laboral y suscribir los documentos contractuales.
  - Salud laboral y prevención de riesgos laborales.
  - Organización y desarrollo organizativo.

**EMPLEO**

- Promoción del empleo en general.
- Promoción y gestión del empleo en los distintos campos de actuación municipal.
- Gestión municipal de Escuelas-Taller, Casas de Oficios y otros programas de promoción de empleo, incluyendo las relaciones con entidades públicas y privadas que colaboren en dichos programas.
- Gestionar la participación municipal en actividades formativas.

**SERVICIOS**

- Gestión del Cementerio Municipal y coordinación Servicios Funerarios, incluida la facultad de otorgar concesiones en materia de Derecho Funerario.
- Gestión municipal del Mercado de Abastos
- Gestión municipal del servicio de transporte público de viajeros urbano e interurbano.
- Protección de la salubridad pública municipal.
- Gestión de las infraestructuras y mobiliario urbanos.
- Gestión de los parques y jardines municipales.
- Gestión, dirección e impulso de los servicios municipales de suministro de agua, alcantarillado y tratamiento de aguas residuales.
- Gestión municipal de los servicios de alumbrado público, limpieza viaria, recogida y tratamiento de residuos.

**MEDINA GLOBAL S.L.**

A los efectos legales oportunos, se adscribe a la Sociedad Municipal MEDINA GLOBAL, S.L. al ÁREA DE PRESIDENCIA

Tercero.- Conferir a D. Antonio de la Flor Grimaldi, miembro de la Junta de Gobierno Local y Segundo Teniente de Alcalde, delegación genérica en las materias propias de las áreas siguientes: **ÁREA DE URBANISMO**

La delegación se entiende conferida en forma genérica, y abarca la facultad de dirección de los servicios correspondientes a su Área y gestión en general y la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros en lo que se refiere a las facultades del órgano de contratación respecto de los contratos menores que se propongan por este área con delegación expresa de firma de cuantos documentos correspondan al órgano de contratación.

También se delega la firma de las Resoluciones de este área por las que se requiere a los interesados documentación para completar sus solicitudes así como las Resoluciones que autorizan la entrega de copias de documentos administrativos de este área.

Se delega la firma de los documentos oficiales que expide este área para acreditar la obtención de licencias de actividades o cambios de titularidad

Las facultades objeto de delegación son las siguientes:

**URBANISMO:**

- Dirigir, impulsar e inspeccionar la ordenación y el planeamiento urbanístico.
- Dirigir, impulsar e inspeccionar la gestión urbanística.
- Dirigir, impulsar e inspeccionar la disciplina urbanística en general.
- Planeamiento, gestión y disciplina urbanística en el ámbito del Conjunto Histórico de Medina Sidonia.
- El inicio, impulso y propuesta de resolución de expedientes propios del área de urbanismo

**MEDIO AMBIENTE:**

- Gestión de asuntos relacionados con la protección de la naturaleza y forestación, así como la protección de animales y plantas.
- Impulso y gestión de todo trámite ambiental que haya de ser observado en relación con actuaciones municipales o solicitudes efectuadas por particulares.
- Promoción, impulso y difusión de todas las campañas o iniciativas que el Ayuntamiento suscriba en materia ambiental

**VIVIENDA:**

- La promoción y gestión pública de viviendas, asumiendo cuantas competencias no estén atribuidas expresamente a otras autoridades u órganos municipales
- Ejercer las competencias municipales que la normativa andaluza dispensa a los Ayuntamientos Andaluces en materia de calificación de viviendas sujetas a algún tipo de régimen de protección pública, o aquellas que se deriven de la gestión de Registro Municipal de Demandantes de Viviendas de Protección Oficial.
- Promover e impulsar todas las propuestas que compete al Ayuntamiento en materia de Rehabilitación Autónoma de Vivienda y resto de programas autonómicos o estatales que se refieran a política de vivienda.
- Gestión del Registro de Demandantes de Viviendas sujetas a Régimen de Protección Pública, viviendas del Patrimonio Municipal del Suelo y cualquiera otra de titularidad municipal.

**OBRAS**

- Gestión de las vías y obras públicas urbanas
- Designación, impulso y seguimiento de proyectos de obras que deban acometerse en el municipio.
- Supervisión de la ejecución, finalización y mantenimiento de los anteriores.

**AGRICULTURA Y MEDIO RURAL**

- Impulsar, proponer y evaluar cuantos trámites, acuerdos y actuaciones sean precisos en el seno de expedientes que se refieran a la gestión y desarrollo del medio rural en el término municipal.
- Organización y gestión del Certamen Ganadero Bovisidonia

Cuarto.- Conferir a Doña Isabel María Quintero Fernández, miembro de la Junta de Gobierno Local y Tercer Teniente de Alcalde, delegación genérica en las materias propias del **ÁREA DE BIENESTAR SOCIAL**.

La delegación se entiende conferida en forma genérica, abarcando la facultad de dirección de los servicios correspondientes a su Área y gestión en general y no incluye la facultad de resolver mediante actos administrativo que afecten a terceros.

Las facultades objeto de delegación son las siguientes:

**SERVICIOS SOCIALES:**

- Prestación de los Servicios Sociales Municipales y de promoción y reinserción social.
- Gestión y control de subvenciones y ayudas otorgadas por el Ayuntamiento a particulares que precisen asistencia social.
- Coordinación de los Servicios de la Unidad de Trabajo Social de Medina Sidonia (U.T.S.)
- Gestión municipal de asuntos relacionados con Mujer e Igualdad
- Gestión municipal de asuntos relacionados con la Tercera Edad.
- Gestión municipal de asuntos relacionados con la Infancia.

Quinto.- Conferir a D. Santiago Gutiérrez Ruiz, miembro de la Junta de Gobierno Local y Cuarto Teniente de Alcalde, delegación genérica en las materias propias del **ÁREA DE HACIENDA Y PATRIMONIO**.

La delegación se entiende conferida en forma genérica, y abarca la facultad de dirección de los servicios correspondientes a su Área y gestión en general y la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros en lo que se refiere a las facultades del órgano de contratación respecto de los contratos menores que se propongan por este área con delegación expresa de firma de cuantos documentos correspondan al órgano de contratación.

Las facultades objeto de delegación son las siguientes:

**HACIENDA**

- Impulsar, proponer y evaluar cuantos trámites, acuerdos y actuaciones sean precisos en el seno de expedientes que se refieran a la gestión económico-financiera, contable y presupuestaria

**PATRIMONIO:**

- Impulsar, proponer y verificar cualquier acto que afecte al patrimonio municipal que conforme a la normativa vigente corresponda a la Alcaldía.
- La gestión del Inventario Municipal de Bienes y Derechos.
- La gestión del Patrimonio Municipal del Suelo

Sexto.- Conferir a D<sup>a</sup>. María Isabel Gautier Bolaños miembro de la Junta de Gobierno Local, delegación genérica en las materias propias de **ÁREA DE TURISMO**

La delegación se entiende conferida en forma genérica, abarcando la facultad de dirección de los servicios correspondientes a su Área y gestión en general y no incluye la facultad de resolver mediante actos administrativo que afecten a terceros.

Las facultades objeto de delegación son las siguientes:

**TURISMO Y COMERCIO**

- Promoción del comercio local.
- Fomentar los cauces de participación del sector hostelero local
- Impulsar iniciativas de dinamización comercial, y coordinar éstas con las del resto de políticas municipales.
- Gestión municipal en materia de Promoción de la Ciudad, que incluye: turismo, fomento, desarrollo local y comercio, ferias comerciales y de muestras.
- Gestión y control de subvenciones otorgadas por el Ayuntamiento a particulares, en materia de fomento.
- Gestión y control de subvenciones solicitadas por el Ayuntamiento a otras entidades, públicas y privadas.
- Coordinación de todos los servicios para asegurar la ejecución de los proyectos subvencionados y la justificación a las entidades concedentes.

Séptimo.- Conferir a Dña. Davinia María Calderón Sánchez delegación genérica en las materias propias del **ÁREA DE CULTURA**

La delegación se entiende conferida en forma genérica, abarcando la facultad de dirección de los servicios correspondientes a su Área y gestión en general y no incluye la facultad de resolver mediante actos administrativo que afecten a terceros.

Las facultades objeto de delegación son las siguientes:

**CULTURA**

- Programación y gestión de las actividades e instalaciones culturales municipales.
- Gestión del patrimonio histórico-artístico municipal, excluidas las competencias en materia de planeamiento, gestión y disciplina urbanística en el ámbito del Conjunto Histórico de Medina Sidonia.
- La autorización del uso de instalaciones municipales para celebraciones de actos puntuales por parte de Asociaciones y organizaciones de tipo cultural, económico, vecinal, empresarial, etc.

**EDUCACIÓN**

- Participación en la programación de la enseñanza y cooperación con la Administración educativa en la creación, construcción y sostenimiento de los centros docentes públicos, intervenir en sus órganos de gestión y participar en la vigilancia del cumplimiento de la escolaridad obligatoria.

**JUVENTUD:**

- Gestión municipal en materia de juventud, que incluye la organización y gestión de programas, jornadas y actividades municipales propias de esta materia.

**PARTICIPACION CIUDADANA**

- Organización y coordinación de las relaciones con las asociaciones y demás entidades vecinales del municipio
- Gestión del servicio municipal de Participación Ciudadana, incluyéndose el Registro de Asociaciones Vecinales.
- Impulso, coordinación y gestión de los presupuestos participativos.

Octavo.- Conferir a D. José Manuel Ruiz Alvarado delegación genérica del Área de **DEPORTES Y FIESTAS** cuyo ámbito territorial se extiende a todo el término municipal y delegación especial para los núcleos rurales de San José de Malcocinado y los Badalejos de conformidad con el art. 43.5 c) del RD 2568/1986

La delegación se entiende conferida en forma genérica, abarcando la facultad de dirección de los servicios correspondientes a su Área y gestión en general y no

incluye la facultad de resolver mediante actos administrativo que afecten a terceros.

La delegación del Área de Deportes y Fiestas se entiende conferida en forma genérica abarcando las siguientes facultades:

#### DEPORTES Y FIESTAS

- Programación y gestión de actividades e instalaciones deportivas municipales.
- Programación y gestión de actividades lúdicas y festivas municipales.
- Coordinación de la Feria tradicional de la localidad.
- Coordinación del personal del servicio municipal de Deportes.

La delegación especial relativa a los núcleos rurales abarca las siguientes facultades

#### NÚCLEOS RURALES

- Impulso, dirección interna y gestión de los servicios correspondientes en el ámbito de los núcleos de San José de Mallocinado y Los Badalejos, cuyo ámbito territorial se limita a los núcleos indicados, y deberá coordinar los asuntos con el Concejal de cada área en función de la materia de que se trate y con la supervisión última del Alcalde
- Representar al Ayuntamiento en el ámbito de las Barriadas de San José de Mallocinado y Los Badalejos, sin perjuicio de la superior representación que corresponde a esta Alcaldía.
- Impulso e inspección en materia de ordenación y planeamiento urbanístico, gestión urbanística y disciplina urbanística en general.
- Gestión en materia de vivienda.
- Seguridad en lugares públicos.
- Ordenación del tráfico de vehículos y personas en las vías urbanas.
- Protección de la salubridad pública. Gestión de la atención primaria de la salud.
- Prestación de los servicios sociales y de promoción y reinserción social.
- Programas de promoción de empleo. Cursos de Formación.
- Comercio y protección de consumidores y usuarios.

Noveno.- Las delegaciones reseñadas en los apartados anteriores se entienden conferidas sin perjuicio de la facultad de esta Alcaldía para revocar en cualquier momento las competencias delegadas de forma permanente o avocarlas de forma puntual de conformidad con lo dispuesto en los artículos 116 del Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre y art. 10 de la Ley 40/2015 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas

Décimo.- Como mecanismos de coordinación entre la delegación especial referida a los núcleos de San José de Mallocinado y Los Badalejos y las delegaciones genéricas se establecen las siguientes reglas:

- Las delegaciones genéricas de cada área no tienen eficacia en el ámbito de las Barriadas de San José de Mallocinado y Los Badalejos cuando dichos servicios se incluyan entre las materias objeto de las delegaciones referidas a dichas Barriadas.
- La actuación del Concejal con delegación especial referida a los núcleos de San José de Mallocinado y Los Badalejos será supervisada y coordinada por el Alcalde.
- Las discrepancias que pudieren surgir entre el Concejal con delegación especial referida a los núcleos de San José de Mallocinado y Los Badalejos y los Tenientes de Alcalde con delegación genérica se resolverán por el Alcalde.

Decimoprimer.- Comunicar el contenido del presente Decreto a los Tenientes de Alcalde y Concejales afectados, a los efectos de su aceptación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 114.1 del Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre

Decimosegundo.- Publicar el contenido del presente Decreto en el Tablón de Edictos de la Corporación y Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44.2 del Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre.

Decimotercero.- Dar cuenta del presente Decreto al Excmo. Ayuntamiento Pleno en la primera sesión que celebre, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38 y 44.4 del Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre.

Así lo ordena, manda y firma el Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente, Don Manuel Fernando Macías Herrera, en Medina Sidonia, a la fecha de la firma electrónica; de lo cual, como Secretaria General, doy fe."

"DECRETO DE ALCALDÍA. Dado en la Ciudad de Medina Sidonia a la fecha indicada en la firma electrónica.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 23.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local en su redacción dada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, y 53 del Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre, que aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, corresponde a la Junta de Gobierno Local asistir al Alcalde en el ejercicio de sus atribuciones y el ejercicio de las competencias que la Alcaldía u otro órgano municipal le delegue.

Por lo expuesto, en uso de las atribuciones que me confiere el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, vengo a decretar:

Primero.- Delegar en la Junta de Gobierno Local las siguientes atribuciones que en origen son de competencia del Alcalde- Presidente:

- En materia de gestión económica:
  - Disponer gastos de conformidad con las Bases de Ejecución del Presupuesto en aquellas materias delegadas por esta Alcaldía en la Junta de Gobierno Local y que se relacionan seguidamente.
  - Reconocimiento de obligaciones y la aprobación de certificaciones de obras, incluidas las correspondientes a honorarios de redacción de proyectos y dirección técnica de las mismas por importe superior a 15.000,00 euros IVA excluido
- En materia de personal y recursos humanos:
  - Aprobar la oferta de empleo público
  - Aprobar las bases de las pruebas para la selección del personal funcionario.
  - Aprobar las bases de las pruebas para la selección del personal laboral fijo y temporal, cuando la duración del contrato sea superior a 6 meses.
  - Aprobar las bases para los concursos de provisión de puestos de trabajo.
- En materia urbanística, de vivienda y ambiental:
  - Las aprobaciones de los instrumentos de planeamiento de desarrollo del planeamiento general no expresamente atribuidas al Excmo. Ayuntamiento Pleno.
  - La aprobación de los instrumentos de gestión urbanística.

- La aprobación de los proyectos de urbanización.
- El otorgamiento de toda clase de licencias urbanísticas, tanto de obra, como de actividad; salvo que las leyes sectoriales la atribuyan expresamente al Pleno.
- Las resoluciones relativas a la calificación ambiental y otros trámites de control ambiental de las actividades clasificadas en el Anexo I de la Ley 7/2007 de Gestión Integral de la Calidad Ambiental de Andalucía.
- Las competencias del Alcalde en los procedimientos de restauración de la legalidad urbanística y ambiental.
- Las competencias del Alcalde en los procedimientos sancionadores en materia de urbanismo o ambiental.
- Las competencias del Alcalde en los procedimientos de ruina urbanística de los inmuebles.
- El otorgamiento de licencias de segregación o declaraciones de su innecesariedad.
- Las competencias del Alcalde en los procedimientos de órdenes de ejecución por motivos de seguridad; salubridad u ornato públicos.
- El otorgamiento de toda clase de licencias, autorización o resolución de todo procedimiento declarativo que se refiera a actuaciones contempladas en las Ordenanzas Municipales de Protección del Medio Ambiente.
- La adopción de cualquier tipo de acuerdo que se refiera a las competencias municipales que la normativa andaluza de Actividades Recreativas y Espectáculos Públicos.
- La adopción de cualquier tipo de acuerdo que se refiera a las competencias municipales que la normativa andaluza dispensa a los Ayuntamientos andaluces en materia de calificación de viviendas sujetas a algún tipo de régimen de protección pública, o que se deriven de la gestión de Registro Municipal de Demandantes de Viviendas de Protección Oficial.
- La inscripción de animales en el registro municipal o la concesión de licencia para tener animales peligrosos.

4.- En materia de patrimonio:

- La adjudicación de autorizaciones y concesiones de demaniales cuando sean de competencia del Alcalde
- La adquisición y la enajenación de bienes y derechos sujetos a la legislación patrimonial cuando sean de competencia del Alcalde

5.- En materia de contratación:

- Las competencias del Alcalde como órgano de contratación de acuerdo con la disposición adicional segunda de la Ley 9/2017 de contratos del sector público a excepción de los contratos menores en los que el Alcalde será el órgano de contratación o los concejales con delegación de las facultades del órgano de contratación de su área. Dentro de las competencias como órgano de contratación se entiende incluida la aprobación de los Pliegos de Cláusulas Administrativas y de Prescripciones Técnicas particulares, la aprobación del expediente de contratación, la apertura del procedimiento de adjudicación, aprobación de facturas y certificaciones de obra, la imposición de sanciones por incumplimiento y las facultades de interpretar, modificar y resolver el contrato.

6.- En materia de subvenciones:

- Las subvenciones concedidas por el Ayuntamiento en régimen de concurrencia y las previstas de forma nominativa en el presupuesto. Esta delegación comprende la adopción de los acuerdos correspondientes en todas las fases del procedimiento, como la aprobación de las bases y de la convocatoria y la resolución de otorgamiento o denegación.

7.- En materia de convenios.

- La aprobación de convenios de colaboración con otras Administraciones o con sujetos privados, salvo que la normativa aplicable atribuya la aprobación expresamente al Pleno.

8.- En materia de reclamaciones de responsabilidad patrimonial.

- La resolución de expedientes de responsabilidad patrimonial cuando el importe de la indemnización reconocida supere la cantidad de 6.000,00 euros.

Las delegaciones anteriores incluyen expresamente la facultad de resolver los recursos de reposición que pudieren interponerse contra los actos dictados por la Junta de Gobierno Local en ejercicio de la delegación, conforme a lo dispuesto en el artículo 115.c) del Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre.

Segundo.- Las delegaciones reseñadas en el apartado anterior se entienden conferidas sin perjuicio de la facultad de esta Alcaldía para revocar las competencias delegadas o para avocar puntualmente en cualquier momento las competencias delegadas, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 116 del Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre y art. 10 Ley 40/2015 de Régimen Jurídico del Sector Público

Tercero.- Comunicar el contenido del presente Decreto a la Junta de Gobierno Local en la primera sesión que celebre, a los efectos de su aceptación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 114.1 del Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre

Cuarto.- Publicar el contenido del presente Decreto en el Tablón de Edictos de la Corporación y Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44.2 del Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre.

Quinto.- Dar cuenta del presente Decreto al Excmo. Ayuntamiento Pleno en la primera sesión que celebre, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38 y 44.4 del Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre.

Así lo ordena, manda y firma el Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente, Don Manuel Fernando Macías Herrera, en Medina Sidonia, a la fecha de la firma electrónica; de lo que, como Secretaria General, doy fe."

En Medina Sidonia, a 18/07/2019. EL ALCALDE-PRESIDENTE. Fdo.:  
Manuel Fernando Macías Herrera. **Nº 56.670**

## ADMINISTRACION DE JUSTICIA

### JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 3

#### JEREZ DE LA FRONTERA

#### EDICTO

D/Dª JERÓNIMO GESTOSO DE LA FUENTE, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 3 DE JEREZ DE LA FRONTERA.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 392/2018 a instancia de la parte actora D/Dª. IRENE SANCHEZ COTE contra SERVICIOS DE HOSTELERIA EL PORTAL SL, FOGASA y ADICION CONCURSAL JESUS RODRIGUEZ GOMEZ sobre Despido/ Ceses en general se ha dictado SENTENCIA de fecha 18/06/19 del tenor literal siguiente:

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 3 . JEREZ DE LA FRONTERA  
Procedimiento nº 392/2018.- (Despido)  
SENTENCIA nº 214/2019

En Jerez de la Frontera, a dieciocho de junio de dos mil diecinueve.

Vistos por mí, Dña. MARIA EMMA ORTEGA HERRERO, Magistrada-Juez Titular del Juzgado de lo Social Nº 3 de Jerez de la Frontera, los presentes autos del orden social nº 392/2018 en materia de DESPIDO, en virtud de demanda interpuesta por DOÑA IRENE SANCHEZ COTO, asistida del Graduado Social Don Pedro del Río, frente a la empresa SERVICIOS DE HOSTELERIA EL PORTAL S.L., ADMINISTRACIÓN CONCURSAL JESUS RODRIGUEZ GOMEZ, y FOGASA, asistido por la letrada Doña Clotilde Cantizani, procede dictar la presente resolución atendidos los siguientes

FALLO

Que ESTIMO la demanda formulada por DOÑA IRENE SANCHEZ COTO contra SERVICIOS DE HOSTELERIA EL PORTAL S.L., ADMINISTRACION CONCURSAL JESUS RODRIGUEZ GOMEZ Y FOGASA, y DECLARO EL DESPIDO IMPROCEDENTE efectuado por la empresa SERVICIOS DE HOSTELERIA EL PORTAL S.L. con efectos de 09/03/18, QUEDANDO EXTINGUIDA LA RELACION LABORAL con efectos de ese día (09/03/2018) por ser imposible la readmisión de la demandante y CONDENO a la empresa SERVICIOS DE HOSTELERIA EL PORTAL S.L. a indemnizar a la actora en la cantidad de 5.016,33 €, condenando asimismo a la citada empresa demandada a que abone a la actora la cantidad de 7.972,61 €, condenando al FGS a estar y pasar por las declaraciones fácticas y jurídicas expresas o inherentes a esta resolución, sin más pronunciamiento por ahora respecto de dicho organismo.

Sin pronunciamiento respecto de la Administración Concursal sin perjuicio de sus obligaciones legales.

Notifíquese la presente sentencia a las partes, haciéndoles saber que contra la misma pueden interponer RECURSO DE SUPPLICACIÓN ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, el cual deberá anunciarse ante este Juzgado en el acto de la notificación de esta sentencia, bastando para ello la manifestación en tal sentido de la parte, de su Abogado, Graduado Social colegiado o de su representante en el momento de hacerle la notificación, o dentro de los cinco días siguientes al en que tenga lugar dicha notificación, por escrito o comparecencia.

Si el recurrente no goza del beneficio de justicia gratuita deberá, deberá acreditar en su caso, al tiempo de anunciar el recurso, haber ingresado en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado nº 4427000065001018 abierta en la entidad BANESTO (haciendo constar en el ingreso el número de procedimiento), la cantidad total objeto de condena, pudiendo sustituirse la consignación en metálico por el aseguramiento mediante aval bancario, en el que deberá hacerse constar la responsabilidad solidaria del avalista.

De igual modo, deberá acreditar, al tiempo de anunciar el recurso, haber consignado como depósito la cantidad de 300 € en la cuenta bancaria referenciada con indicación igualmente del número de procedimiento.

Para la interposición del recurso la empresa, deberá acreditar haber ingresado en concepto de tasa judicial la cantidad correspondiente, con indicación igualmente del número de procedimiento, todo ello sin perjuicio de las exenciones legalmente previstas para recurrir.

Así por esta mi sentencia, lo acuerdo, mando y firmo.

PUBLICACIÓN: Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por la Ilma. Sra. Magistrada-Juez a los efectos de este procedimiento, en el día de su fecha, estando celebrando audiencia pública, ante mí el Sr. Letrado de la Administración de Justicia, de lo que doy fe.

Y para que sirva de notificación al demandado SERVICIOS DE HOSTELERIA EL PORTAL SL actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En JEREZ DE LA FRONTERA, a quince de julio de dos mil diecinueve.  
EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA. Firmado.

Nº 56.343

#### JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 4 CASTELLON DE LA PLANA

EDICTO

D. JOSE MANUEL SOS SEBASTIÁ, SR. LETRADO DE LA ADMON. DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NÚM 4 DE LOS DE CASTELLON

HAGO SABER: Que en este Juzgado, se siguen autos de Ejecución núm. 000068/2019 a instancias de GARCIA CABANES, PATRICIA contra SOCIEDAD HISPANO BRASILEÑA PARA LA INVERSION INDUSTRIA Y COMERCIO SL, en la que el día 04/07/2019 se ha dictado Decreto de insolvencia nº 381/19, cuya parte dispositiva dice:

ACUERDO:

a) Declarar a la empresa ejecutada SOCIEDAD HISPANO BRASILEÑA PARA LA INVERSION, INDUSTRIA Y COMERCIO SL en situación de INSOLVENCIA TOTAL, que se entenderá a todos los efectos como provisional, por importe de 2.525,23 euros de principal, de los que 2.227,97 € corresponden a salarios devengados y no percibidos y 297,26 € al interés por mora.

b) La presente resolución se hará constar en el registro correspondiente según la naturaleza de la entidad.

c) Archivar las actuaciones previa anotación en el Libro correspondiente,

y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

Notifíquese la presente resolución a las partes y al FONDO DE GARANTIA SALARIAL.

MODO DE IMPUGNACIÓN: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse en el plazo de TRES DÍAS hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 188 LJS.

INFORMACION SOBRE EL DEPÓSITO PARA RECURRIR

De conformidad con la D.A. 15ª de la LOPJ, para que sea admitido a trámite el recurso de revisión contra esta resolución deberá constituir un depósito de 25 €, que le será devuelto sólo en el caso de que el recurso sea estimado.

El depósito deberá constituirlo ingresando la citada cantidad en el banco SANTANDER, cuenta número 4160000064006819 indicando, en el campo "concepto" el código "31 SOCIAL-Revisión resoluciones Secretario Judicial" y la fecha de la resolución recurrida en formato DD/MM/AAAA.

En el caso de realizar el ingreso mediante transferencia bancaria, se dirigirá a la cuenta 0049 3569 92 0005001274; IBAN ES55 0049 3569 92 0005001274), indicando, en el campo "concepto" el número de cuenta y el código que se expresa en el párrafo anterior.

En ningún caso se admitirá una consignación por importe diferente al indicado. En el caso de que deba realizar otros pagos en la misma cuenta, deberá verificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase.

Están exceptuados de la obligación de constituir el depósito quienes tengan reconocido el derecho a litigar gratuitamente, los trabajadores y los beneficiarios del régimen público de la Seguridad Social, el Ministerio Fiscal, Estado, Comunidades Autónomas, entidades locales y organismos autónomos dependientes de los tres anteriores.

Así lo acuerda y firma el/a Letrado/a de la Admón. de Justicia D. DOMINGO BARÓN ESCÁMEZ.

Y para que conste y sirva de notificación a SOCIEDAD HISPANO BRASILEÑA PARA LA INVERSION INDUSTRIA Y COMERCIO SL, que se encuentra en ignorado paradero, así como para su inserción en el Tablón de anuncios y publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Cadiz, haciendo saber que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución en el tablón de anuncios de la oficina judicial conforme lo establecido en el art. 59.2º de la L.R.J.S., expido el presente en CASTELLON, a ocho de julio de dos mil diecinueve. EL/LA SR/A. LETRADO/A DE LA ADMON. DE JUSTICIA.

Nº 56.738

## VARIOS

### COLEGIO OFICIAL DE GRADUADOS SOCIALES DE CADIZ Y CEUTA ANUNCIO

Por medio del presente, se comunica a Don Jesús Braza Escudero que ha sido rehabilitado de Oficio como Colegiado Ejerciente, con efectos retroactivos desde el día 1 de enero de 2018 por Acuerdo de la Excm. Junta de Gobierno del Excmo. Colegio Oficial de Graduados Sociales de Cádiz-Ceuta, en Sesión de 30 de abril de 2019 y al punto 6º del Orden del Día.

Igualmente, se comunica a Don Francisco Javier Camacho Barba que ha sido rehabilitado de Oficio como Colegiado Ejerciente, con efectos retroactivos desde el día 6 de mayo de 2019 por Acuerdo de la Excm. Junta de Gobierno del Excmo. Colegio Oficial de Graduados Sociales de Cádiz-Ceuta, en Sesión de 27 de mayo de 2019 y al punto 7º del Orden del Día.

Lo que se comunica a los efectos oportunos y se advierte que contra este acuerdo podrán interponer dentro del plazo de un mes desde su publicación en este Boletín Oficial de la Provincia, Recurso de Alzada, de conformidad con el artículo 90 de la Orden de 20/11/2012 (BOJA Nº 240 de 10/12/2012) y ante el Excmo. Colegio Oficial de Graduados Sociales de Cádiz-Ceuta para su posterior elevación al Consejo Andaluz de Colegios Oficiales de Graduados Sociales, en Cádiz, 10 de julio de 2019, firmado por el Secretario Gral., D. Manuel Carlos Raposo Lagóstena y el Presidente, Excmo. Sr. Don José Blas Fernández Sánchez.

Nº 56.266

### Asociación de la Prensa de Cádiz Concesionaria del Boletín Oficial de la Provincia

Administración: Calle Ancha, nº 6. 11001 CADIZ  
Teléfono: 956 213 861 (4 líneas). Fax: 956 220 783  
Correo electrónico: boletin@bopcadiz.org  
www.bopcadiz.es

**SUSCRIPCION 2019:** Anual 115,04 euros.  
Semestral 59,82 euros. Trimestral 29,90 euros.

**INSERCIONES:** (Previo pago)

Carácter tarifa normal: 0,107 euros (IVA no incluido).

Carácter tarifa urgente: 0,212 euros (IVA no incluido).

**PUBLICACION:** de lunes a viernes (hábiles).

Depósito Legal: CAI - 1959

Ejemplares sueltos: 1,14 euros